



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS




↓ **Frecuencias**  
Rodrigo Perezalonso  
X: @rperezalonso

## La constitucionalidad de la Constitución

• La Corte puede declarar inconstitucional una reforma a la propia Constitución.

En México, la Constitución es la norma suprema que rige al país, y su reforma es un proceso complejo que requiere la aprobación del Congreso de la Unión y de la mayoría de las legislaturas estatales. Sin embargo, ante el mayoriteo y el abuso del sistema democrático para dismantelar el sistema democrático y la división de Poderes a través de la llamada reforma judicial, surge la pregunta de si la Suprema Corte puede declarar inconstitucional una reforma a la propia Constitución. Por primera vez en su historia, la Corte debe abrir esta posibilidad, incluso sorteando sus implicaciones legales y políticas. De ella depende nuestro sistema democrático y de división de Poderes.



Ha sido tradición de la Suprema Corte no abrir la posibilidad de interpretar la constitucionalidad de reformas constitucionales. Sin embargo, ante un procedimiento y una reforma viciada tan trascendente, la Corte debería abrir, por primera vez, este espacio. La propia Corte ha establecido en su jurisprudencia criterios sobre la interpretación de normas constitucionales y principios que sirven de base.

Según la tesis 90/2005, la interpretación constitucional debe realizarse de manera integral, considerando la unidad y coherencia de la Constitución. Además, ha reconocido la existencia de principios y derechos fundamentales que constituyen el "núcleo duro" de la Constitución, los cuales no pueden ser vulnerados ni siquiera por el Poder reformador. Los derechos humanos, la división de Poderes, la forma democrática y republicana de gobierno y otros principios fundamentales constituyen el "núcleo duro" que está protegido contra reformas que intenten desvirtuarlos.

La Corte debe asumir el riesgo por primera vez para mantener un bien mayor: la República.

El procedimiento para que la SCJN analice la constitucionalidad de una reforma constitucional sería a través de una acción de inconstitucionalidad o una controversia constitucional. Dada la trascendencia, la Corte incluso podrá buscar mecanismos de protección constitucional innovadores.

La SCJN podría también basarse en la jurisprudencia que establece límites al poder de reforma. Por ejemplo, en el caso del "fuero militar" (Amparo en Revisión 912/2010), la Corte determinó que los derechos humanos contenidos en tratados internacionales tienen rango constitucional y no pueden ser menoscabados por reformas posteriores.

Una decisión de esta naturaleza por la SCJN tendría implicaciones significativas. Legalmente, establecería un precedente sobre los límites al Poder reformador del Constituyente Permanente, es decir, del Congreso y las legislaturas estatales. Políticamente, podría generar tensiones entre los Poderes de la Unión y cuestionamientos sobre la legitimidad de las instituciones democráticas. Además, el Presidente y su partido continuarían con la narrativa demagógica de que están "protegiendo sus privilegios".

Sin embargo, la Corte debe asumir el riesgo por primera vez para mantener un bien mayor: la República. Esta decisión sentaría las bases para una discusión profunda sobre los principios y valores fundamentales que la Constitución protege de manera irreductible. Esto podría fortalecer el Estado de derecho y la protección de los derechos humanos, al asegurar que ninguna reforma pueda vulnerar el núcleo esencial de la Constitución.



De ello depende el futuro de la democracia y la separación de Poderes.